

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: TILSON RODRÍGUEZ AMARANTO, JUVENAL RODRÍGUEZ AMARANTO, BERNUIL RODRÍGUEZ AMARANTO, BERNEL JOSÉ RODRÍGUEZ AMARANTO, JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ AMARANTO, MARITZA RODRÍGUEZ AMARANTO, MARELVIS RODRÍGUEZ AMARANTO, GEUDIT RODRÍGUEZ AMARANTO, YARILUZ RODRÍGUEZ AMARANTO LUZ ELENA RODRÍGUEZ AMARANTO, ESTERCILA RODRÍGUEZ AMARANTO y MARTHA RODRÍGUEZ AMARANTO y HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA OFELIA AMARANTO CHIQUILLO.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predios: HONDANA (FMI No. 340-485)

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, otea el Despacho que, reposa memorial arrimado por la doctora IRMA TÁMARA ERASO, abogada contratista de la UAEGRTD – Territorial Sucre, Córdoba, anexando copia de la Resolución número RB 00433 del 05 de abril de 2021, por medio de la cual la designan como nuevos representantes judiciales a los doctores IRMA SASKIA TÁMARA ERAZO y TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, la primera de las señaladas como principal y la segunda como sustituta, de la parte solicitante, por lo que se procederá a reconocerles personería jurídica.

De otro lado, se observa que en el numeral noveno del auto del 11 de diciembre de 2019, se ordenó notificar, entre otros, a los señores VÍCTOR BRAVO, MILTON MOISÉS ZARZA CHIQUILLO, JORGE ARRIETA RICARDO, DANIEL BLANCO WILCHES, HERNANDO RUÍZ ZALAS, AQUILIO JULIO SARMIENTO, WILLIAM RAMOS MONCADA, FÉLIX MORENO TERÁN, JOSÉ LOZANO CORTES, JOSÉ ÁNGEL CHIQUILLO, CELESTINO JULIO AUDIVET, DOMINGO SANTOS BERROCAL, ETELBERTO ACOSTA WILCHES, LUCIANO LOZANO RUÍZ, MARCIAL SILGADO SANMARTÍN, MARINA AMARANTO CHIQUILLO, ESTEBAN HERNÁNDEZ RUÍZ, FELIPE JULIO CORTES, PEDRO SANMARTÍN RICARDO, DELIMIRO JULIO BERRÍOS, JOSÉ GUILLERMO RUÍZ CHÁVEZ, DORIS MEL TERÁN HERNÁNDEZ, EDUARDO CASTRO BLANCO, ÁNGEL MIGUEL RUÍZ SARMIENTO, LIBARDO GUERRA PADILLA, CESAR SANMARTÍN GUERRERO, GILBERTO SANMARTÍN ARRIETA, YENIS MARÍA SERRANO GÓMEZ, GRIMALDO BLANCO HERNÁNDEZ y LUIS ENRIQUE RUIZ SANMARTÍN, como -VINCULADOS- sobre el predio denominado HONDANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 340-485, a quienes ha sido imposible ubicar sumado a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte solicitante quien desconoce direcciones de contacto y no tiene información de sus documentos de identidad, y la constancia secretarial de la Citadora de éste Estamento Judicial en el que esgrime que solo logró comunicarse con los señores: GRIMALDO BLANCO HERNÁNDEZ y LUIS ENRIQUE RUIZ SANMARTÍN, a quienes les informó sobre el contenido de los oficios respectivos, en donde se les comunica la admisión de la demanda. Ante tal situación, se ordenará el emplazamiento de los mentados señores, disponiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio

de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, conforme el cual “...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

De otro lado, informa la Notaría única de San Onofre que no encontró información del registro civil de defunción a nombre de ALFREDO AMARANTO, por lo que les es imposible de remitir su copia, por lo que solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que aporten al plenario el respectivo registro de defunción del señor antes mencionado.

Por lo que se,

RESUELVE:

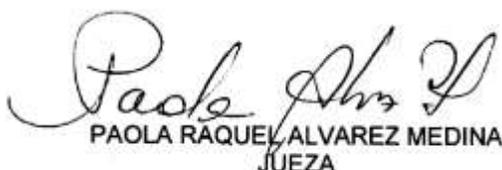
PRIMERO.- TÉNGASE a la doctora IRMA TAMARA ERASO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.767.343 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 102.801 del Consejo Superior de la Judicatura, funcionaria de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Sucre, como Representante Judicial Principal del solicitante; y a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506 y Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta de los aquí reclamantes.

SEGUNDO.- Emplácese a los señores VÍCTOR BRAVO, MILTON MOISÉS ZARZA CHIQUILLO, JORGE ARRIETA RICARDO, DANIEL BLANCO WILCHES, HERNANDO RUÍZ ZALAS, AQUILIO JULIO SARMIENTO, WILLIAM RAMOS MONCADA, FÉLIX MORENO TERÁN, JOSÉ LOZANO CORTES, JOSÉ ÁNGEL CHIQUILLO, CELESTINO JULIO AUDIVET, DOMINGO SANTOS BERROCAL, ETELBERTO ACOSTA WILCHES, LUCIANO LOZANO RUÍZ, MARCIAL SILGADO SANMARTÍN, MARINA AMARANTO CHIQUILLO, ESTEBAN HERNÁNDEZ RUÍZ, FELIPE JULIO CORTES, PEDRO SANMARTÍN RICARDO, DELIMIRO JULIO BERRÍOS, JOSÉ GUILLERMO RUÍZ CHÁVEZ, DORIS MEL TERÁN HERNÁNDEZ, EDUARDO CASTRO BLANCO, ÁNGEL MIGUEL RUÍZ SARMIENTO, LIBARDO GUERRA PADILLA, CESAR SANMARTÍN GUERRERO, GILBERTO SANMARTÍN ARRIETA, YENIS MARÍA SERRANO GÓMEZ, GRIMALDO BLANCO HERNÁNDEZ y LUIS ENRIQUE RUIZ SANMARTÍN, como -VINCULADOS- sobre el predio denominado HONDANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 340-485. En Consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- Solicítese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, dentro del término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, remita con destino a la presente actuación, de estar en su poder copia del Registro Civil de Defunción del señor ALFREDO AMARANTO¹, quien figura como tercero interviniente sobre el predio reclamado. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/VMI



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b161e551f414eea01f31a12850a96e33f7ac73ca07dc447c949a3d23c36f419

Documento generado en 16/06/2021 10:11:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Solo se tiene información que residía en la Calle el Tanque, Corregimiento de Mucacal, San Onofre, Sucre. Celular: 3215873427. (f. 52 reverso C.P. No. 1)